

Art. 2do.—Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2723, que aprueba la Resolución Nº 81-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9282, del 22 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2723

CONSIDERANDO que la empresa FABRICA DE EMBUTIDOS INDUVECA fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 46-69, de fecha 25 de abril de 1969, del Directorio de Desarrollo Industrial, aprobada por Decreto Nº 3930 del 5 de agosto del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida industria ha solicitado se le aumenten varios de los renglones exonerados en virtud de la supraindicada Resolución;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 81-72-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 12 de junio de 1972, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 81-72-MC

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 46-69 de fecha 25 de abril de 1969, aprobada por Decreto N° 3930 del 5 de agosto del mismo año, fue clasificada en la Categoría “C”, por un período de 15 años, la empresa Fábrica de Embutidos Induveca, de Pedro Antonio Rivera, con exoneración de derechos e impuestos sobre la importación de sus materias primas en proporción de un 75% para los primeros 5 años y del 50% para los restantes.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa, ha pedido mediante carta de fecha 26 de mayo de 1972 se le aumenten varios de los renglones exonerados en virtud de la resolución arriba citada.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: la citada Resolución N° 46-69.

VISTA: La aludida comunicación de la impetrante.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 46-69 para aumentar las cantidades anuales de los artículos detallados a continuación como sigue:

Tripas de celulosa para salchichón	2,400.000 Unidades
Tripas fibrosas Salami	1,000.000 Unidades
Tripas celulosas para Mortadella	200.000 Unidades
Bolsas sylvania para Jamón	50,000 Unidades

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el citado Decreto N° 3930.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los doce (12) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 12 de junio de 1972, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos de este Departamento. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3930, de fecha 5 de agosto de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER